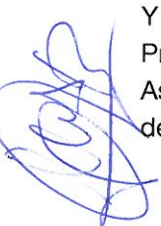


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE SUSTRATOS Y HONGOS DE LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN - ASOCHAMP- PARA SOSTENIMIENTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO -AÑO 2017-.

En Logroño, a 4 de Agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. ÍÑIGO NAGORE FERRER, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno 21 de julio de 2017.



Y de otra parte D. JOSÉ ANTONIO ROYO FERNÁNDEZ, Presidente de la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón-ASOCHAMP según acuerdo en la Asamblea General de fecha 13 de octubre de 2016, en virtud de las funciones otorgadas en el artículo 30 de los estatutos de la asociación

EXPONEN



El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/82, de 9 de junio y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón - ASOCHAMP- comenzó en el año 1988 su actividad, dedicada a la mejora y potenciación de la producción del champiñón, la promoción de la modernización de las estructuras empresariales del sector, la prestación de servicios a los asociados, ya sean de carácter técnico-científico, así como la realización de estudios prácticos y experimentación. Además, esta asociación es la que gestiona el Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja.

Constituye una inquietud del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, y del propio sector, los aspectos de experimentación, investigación y fomento de la

calidad en el cultivo del champiñón, la formación, los servicios de análisis y la asistencia técnica, cuestiones que van a ser desarrolladas por la citada asociación.

El cultivo del champiñón es en estos momentos el segundo en importancia en cuanto a su aportación a la producción final agraria en La Rioja y está íntimamente relacionado con importantes empresas agroalimentarias que transforman este producto, tanto del sector de conservas tradicionales como del congelado, así como empresas que lo comercializan en fresco, por tanto, procede ahora el apoyo a una asociación sin ánimo de lucro con los fines antes citados, dedicada a la investigación en el ámbito del champiñón.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el éxito de las actividades llevadas a cabo por la asociación en años anteriores, queda justificado el interés de la Comunidad de llevar a cabo este convenio para la concesión directa de una subvención, y lo llevará a cabo con la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón porque es la única asociación de la Comunidad que puede lograr los objetivos pretendidos en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) aparece contemplada en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, como Subvención nominativa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la citada Asociación, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto del Convenio



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación Profesional de Cultivadores de Champiñón de La Rioja -ASOCHAMP-, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la asociación derivados de sus actividades de investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing en el ámbito del sector del champiñón a lo largo del periodo definido en la cláusula sexta del presente convenio.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente durante el ejercicio 2017. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

Segunda.- Cuantía de la subvención

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) a la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón -ASOCHAMP- para el año 2017, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de las tareas antes citadas destinadas al sector del champiñón, con cargo a la partida presupuestaria 2017/05.02.02.4611.481, que se corresponde con el proyecto de gasto 80005.3.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario. Justificación

La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón -ASOCHAMP- está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello, deberá presentar una memoria relativa a todas las actividades desarrolladas y a los objetivos alcanzados durante el año 2017, con referencia a indicadores de impacto o resultado sobre el tejido empresarial afectado que permitan valorar la eficacia de sus actuaciones.

La Asociación también deberá presentar cuenta justificativa del gasto realizado, en la que debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing en el ámbito del sector del champiñón realizados por la Asociación a lo largo de 2017. La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades y la cuenta justificativa, y emitirá informe sobre los mismos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Abono de la subvención

El abono de la subvención prevista se hará de una sola vez, mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos producidos de acuerdo con lo establecido en cláusula anterior, que deberá presentarse como fecha límite el día 15 de noviembre de 2017. La aportación tiene carácter de gasto corriente.

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

Con base al Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado el beneficiario de acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aunque sí debe cumplir el resto de obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Al objeto del presente convenio, no se considera subvencionable el IVA, ya que éste es objeto de compensación por la entidad.



No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferenciadas de aquellas.

Quinta.- Modificaciones



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente razonará la adecuación o la alteración de la finalidad o naturaleza de las actividades desarrolladas que pudieran dar lugar a la anulación o disminución de la subvención correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

Las modificaciones al presente convenio que resulten procedentes se tramitarán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la formalización de una adenda, para cuya firma queda facultado el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Uso de bienes

Podrá formalizarse un acuerdo de cesión de uso de los bienes que configuran el Centro Tecnológico del Champiñón en favor de la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón -ASOCHAMP-, de acuerdo al art. 112 y s.s. de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las posteriores modificaciones que sobre ella se hayan realizado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá además adquirir nuevo equipamiento para el citado Centro Tecnológico.

Octava.- Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad.

En aplicación del artículo 8.1.b): "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular ..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas ... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".



Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) Acceso a la información pública, "Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".



Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Finan Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón -ASOCHAMP- se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio.

La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón - ASOCHAMP- está obligada a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón -ASOCHAMP- cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Novena.- Resolución e incumplimiento del Convenio

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Como consecuencia de resolución del convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Décima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón - ASOCHAMP- queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

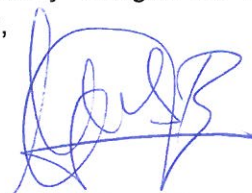
Por el Gobierno de La Rioja,



Iñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Por la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón,



José Antonio Royo Fernández
Presidente